



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

SSS Seguridad Social 501/2018.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: MC Mutual Midat Cyclops.

Abogado/a: Francisco Javier González Blanco.

Demandado/s: D/D.^a Miguel Ángel Revenga Sebastián y María José Antón González, S.C., José Alberto Bravo Hidalgo, Jesús Martín Santillán, María Lucía de los Dolores García Muñoz, Mutua Fraternidad Muprespa, Mutua Fremap, Mutua Universal Mugenat, Mutua Asepeyo, Miguel Ángel Revenga Sebastián, María José Antón González, Hermanos Cebrecos Fernández, S.L., Bar Los Hidalgos de Olmos, S.L., Berta Revenga Antón, Milagros Cebrecos Fernández, Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Áreas, S.A.

Abogado/a: Julián Monzón Castañeda, José Isaul Alejos Sánchez, Juan Narciso Alonso Herrería, Jesús Miguel de Román Díez, Norma Beatriz Brizuela González, Jesús Ángel Pérez Delgado y Letrado de la Seguridad Social.

Graduado/a Social: Noelia Suárez Pérez.

Diligencia de constancia

Letrado de la Administración de Justicia Sr/Sra. Óscar Fernández Mérida.

En Burgos, a 17 de junio de 2019.

La extiendo yo el/la Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que con esta fecha nos ha sido devuelta la anterior cédula de notificación de sentencia remitida a Bar Los Hidalgos de Olmos, S.L. con resultado negativo, procediéndose a continuación a hacerlo por edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Doy fe.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

* * *

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 501/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de MC Mutual Midat Cyclops contra Miguel Ángel Revenga Sebastián y María José Antón González, S.C., José Alberto Bravo Hidalgo, Jesús Martín Santillán, María Lucía de los Dolores García Muñoz, Mutua Fraternidad Muprespa, Mutua Fremap, Mutua Universal Mugenat, Mutua Asepeyo, Miguel Ángel Revenga Sebastián, María José Antón González, Hermanos Cebrecos Fernández, S.L.,



Bar Los Hidalgos de Olmos, S.L., Berta Revenga Antón, Milagros Cebrecos Fernández, Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Áreas, S.A. sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución.

Sentencia 196/19. –

En Burgos, a 6 de junio de 2019.

D/D.^a María Jesús Martín Álvarez, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número dos, tras haber visto el presente Seguridad Social 501/2018 a instancia de D/D.^a MC Mutual Midat Cyclops que comparece representada por el Letrado D. Francisco Javier González Blanco, contra Miguel Ángel Revenga Sebastián y María José Antón González, S.C. que comparece representada por D.^a María José Antón González, D. José Alberto Bravo Hidalgo, quien no comparece, D. Jesús Martín Santillán que comparece por sí mismo D.^a Lucía de los Dolores García Muñoz que comparece asistida del Letrado D. Julián Monzón Castañeda, Mutua Fraternidad Muprespa que comparece representada por el Letrado D. Alberto Manero de Pereda, Mutua Fremap que comparece representada por el Letrado D. Juan Narciso Alonso Herrería, Mutua Universal Mugenat que comparece representada por la Letrada D.^a Noelia Suárez Pérez, Mutua Asepeyo que comparece representada por la Letrada D.^a Paloma Sanpedro Duque, D. Miguel Ángel Revenga Sebastián quien no comparece, D.^a María José Antón González que comparece por sí misma, Hermanos Cebrecos Fernández, S.L. que comparece representado por Jesús Cebrecos Fernández, S.L. que comparece representado por D. Jesús Cebrecos Fernández y asistido de la Letrada D.^a Beatriz Brizuela González, Bar Los Hidalgos de Olmos, S.L., quien no comparece, D.^a Berta Revenga Antón que comparece por sí misma, D.^a Milagros Cebrecos Fernández que comparece asistida del Letrado D. Jesús A. Pérez Delgado, Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Tesorería General de la Seguridad Social que comparecen representados por la Letrada D.^a Margarita Barriuso Carazo, Áreas, S.A. quien no comparece, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por MC Mutual Midat Cyclops contra Miguel Ángel Revenga Sebastián y María José Antón González, S.C., José Alberto Bravo Hidalgo, Jesús Martín Santillán, María Lucía de los Dolores García Muñoz, Mutua Fraternidad Muprespa, Mutua Fremap, Mutua Universal Mugenat, Mutua Asepeyo, Miguel Ángel Revenga Sebastián, María José Antón González, Hermanos Cebrecos Fernández, S.L., Bar Los Hidalgos de Olmos, S.L., D.^a Berta Revenga Antón, D.^a Milagros Cebrecos Fernández, Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Áreas, S.A., debo declarar y declaro que la incapacidad permanente total a que ha sido declarada afecta D.^a Milagros Cebrecos Fernández, deriva de la contingencia de enfermedad profesional, condenando a responder de su abono al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social en un 59,38%; a Mutua Midat Cyclops en un 32,93%; a Mutua Universal-Mugenat en un 1,41%; a Mutua Fremap en un 4,88% y a Mutua Asepeyo en un 1,41%, todo ello de la base reguladora mensual de 1.272,78 euros absolviendo al resto de condenados de los pedimentos contenidos en la demanda.



Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bar Los Hidalgos de Olmos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 17 de junio de 2019.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,
Óscar Fernández Mérida